



DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No

0470

Valledupar, 18 ABR. 2013

" Por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para el funcionamiento de una planta de producción de asfalto , a ubicar en el predio Las Toronjas jurisdicción del municipio de Bosconia Cesar, a nombre de CONALVIAS S.A.S, con identificación tributaria No 890.318.278-6"

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor ANDRES JARAMILLO LOPEZ identificado con la C.C.No 16.686.892 obrando en calidad de representante legal de CONALVIAS S.A.S , con identificación tributaria No 890.318.278-6 , solicitó a Corpocesar permiso de emisiones atmosféricas para el funcionamiento de una planta de producción de asfalto en jurisdicción del municipio de Bosconia Cesar. A la luz de lo informado en la documentación allegada, dicha planta se requiere **"para llevar a cabo las obras de mejoramiento de los tramos de vía que están siendo intervenidos por la empresa CONALVIAS SAS, como parte del contrato de concesión No 007 de 2010..."**. Se precisa además que la actividad será ejecutada **"para las obras que conciernen exclusivamente a la ampliación y mantenimiento de la calzada existente del proyecto de mejoramiento vial que está siendo ejecutado por esta empresa..."**. (Proyecto Ruta del Sol Calzada existente). Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas.
2. Certificado de existencia y representación legal de CONALVIAS S.A.S, expedido por la cámara de comercio de Cali. Acredita la calidad de Gerente del señor ANDRES JARAMILLO LOPEZ con la C.C.No 16.686.892.
3. Información y documentación soporte de la petición.
4. Certificado de uso del suelo expedido por el Secretario de Planeación y Obras Públicas del municipio de Bosconia.
5. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-7713 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (predio LAS TORONJAS-IVAN DE JESUS JIMENEZ ZULETA)

Que mediante Auto No 003 del 17 de enero de 2013 emanado de la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental, se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas y se ordena la práctica de una diligencia de inspección.

Que la diligencia de inspección se cumplió los días 25 y 26 de enero de 2013 y como producto de dicha actividad se requirió el aporte de información y documentación complementaria, la cual se allegó en fechas 25 de febrero; 3 y 9 de abril del año en curso. El interesado allegó (entre otros documentos), el "informe técnico de evaluación de emisiones atmosféricas a fuentes fijas-por factores de emisión- modelo matemático de dispersión" y la autorización suscrita por el titular del inmueble donde se pretende instalar la planta.

Que el informe técnico resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extracta lo siguiente:

**"1.- DESCRIPCION Y UBICACION DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD**

La planta de producción de asfalto se encuentra ubicada en un lote del predio Las Toronjas, ubicado a la margen izquierda de la vía que conduce de Valledupar a Bosconia, aproximadamente a 1.5 kilómetros antes de esta última y en jurisdicción de este Municipio, en un lote con una extensión aproximada de 0,23 Has, El lote es de presunta propiedad del Señor IVAN DE JESUS JIMENEZ ZULETA, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.411.211



0470

Continuación Resolución No de 1.8 ABR. 2013 por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para el funcionamiento de una planta de producción de asfalto, a ubicar en el predio Las Toronjas jurisdicción del municipio de Bosconia Cesar, a nombre de CONALVIAS S.A.S, con identificación tributaria No 890.318.278-6

de Barranquilla. La planta se abastecerá de materiales pétreos, recebo y demás concebibles) extraídos de las diferentes fuentes de material legalizadas antes las autoridades minera y ambiental.

La ubicación en coordenadas planas de los sitios de instalación de las plantas (sic) se presenta a continuación:

Ubicación de la planta producción de asfalto empresa CONALVIAS SAS.	Coordenada Norte	Coordenada Este
	1.596.072	1.022.523

A continuación se presentan las coordenadas geográficas de los vértices que conforman el polígono del lote donde se instalará y operará la planta en mención, las cuales fueron suministradas por el peticionario mediante oficio de fecha 2 de abril de 2013 y corregidas mediante documento adjunto al correo electrónico de fecha abril 9 de 2013.

PUNTOS	LATITUD	LONGITUD
1	N 9° 59' 17,80"	W 73° 52' 31,35"
2	N 9° 59' 19,59"	W 73° 52' 32,57"
3	N 9° 59' 19,95"	W 73° 52' 31,91"
4	N 9° 59' 18,90"	W 73° 52' 30,17"

El objeto principal de este proyecto es garantizar el abastecimiento de materia prima (mezcla asfáltica) para las obras de mejoramiento y ampliación de la calzada existente proyecto Vial Ruta del Sol, Tramo 8 sector 3, municipio de Bosconia y Valledupar.

El número de personas que normalmente laborarán y asistirán a las instalaciones de trabajo son: Un Operador del equipo de producción de la Planta, Ayudantes de la Planta, Operador del Cargador o vehículo transportador, Conductores de volquetas doble troque y Vigilante. Un turno de ocho (8) horas diarias.

A la luz de la información presentada por el peticionario, para la construcción de pavimentos, se hace necesaria la utilización de una planta de asfalto, esta planta dosificadora de producción de asfalto TEREX MAGNUM 140, para su montaje requiere de especificaciones técnicas que permitan su óptima operación.

De acuerdo a la información presentada por el peticionario a continuación se presenta de manera resumida las características y demás aspectos referente a la mencionada planta.

#### PLANTA DE MEZCLA ASFALTICAS

De acuerdo a la información presentada por el peticionario y a lo verificado en campo La planta de asfalto es marca TEREX MAGNUM 140, está compuesta por los siguientes elementos: Silo Dosificador de Áridos, Chasis Bipartidos, Secador Contra flujo, Quemador, Rectificador de Temperatura del Combustible, Mezclador Exter5no Rotativo, Elevador Inclinado " DRAG MIXER", Reciclaje en Caliente - Productividad con Conciencia Ecológica, Filtros de Mangas, Sistema de Control de Filtros de Mangas, Cabina de Mando, Automatación (sic) y Control, capacidad 140 Ton/hora, Combustible ACPM, poder calorífico del combustible 138.000 Kcal/he, consumo de combustible 245 Gal/Hr, Tipo de



0470



Continuación Resolución No de **18 ABR. 2013** por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para el funcionamiento de una planta de producción de asfalto, a ubicar en el predio Las Toronjas jurisdicción del municipio de Bosconia Cesar, a nombre de CONALVIAS S.A.S, con identificación tributaria No 890.318.278-6

sección de Chimenea Circular, dimensiones de la Chimenea 0.20 Mts \* 0.40 Mts, altura de la Chimenea 7 Mts, nivel de actividad Secado de material pétreo, Equipo de control de emisiones Filtros de Manga 400 Unidades, frecuencia de operación ocho (8) horas/día.

#### CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES GENERALES DEL ÁREA O ZONA DONDE SE EJECUTARA EL PROYECTO.

En lo referente a las condiciones ambientales se debe indicar que el área de la planta de producción de asfalto corresponde a la zona Rural del Municipio de Bosconia – Cesar.

La zona de ejecución del proyecto presenta las siguientes características ambientales.

El área pertenece a la zona de vida de Bosque seco tropical Bs-T, de acuerdo con el sistema de zonas de vida de Holdridge (IGAC, 1.977), cuyos límites climáticos corresponden a una biotemperatura media superior a 27°C, un promedio anual de precipitación de 1.163 mm, evapotranspiración de 1634 mm, lo cual implica una tendencia al déficit de agua en el suelo, lo que determina vegetación con especies espinosas. La temporada húmeda se caracteriza por la presencia de dos periodos, el primero entre los meses de abril a junio y el segundo una temporada semihúmeda de junio a agosto. Se presentan intensas lluvias en el segundo semestre de septiembre a noviembre. Los valores más bajos de precipitación se presentan en los meses de diciembre a marzo. La humedad relativa presenta un valor medio anual de 79% y la humedad relativa mensual varía entre 63 y 89%. En época de verano los valores llegan hasta el 63% en el mes de Febrero y, en invierno, hasta 89% en el mes de octubre. La dirección del viento tiende a ser homogénea en las direcciones Sureste, provenientes el 63% del Noreste, para los cuales el 25% responde avientos ligeros con velocidades entre 2.3 y 5.4 m/seg, el 23% a ventolinas con velocidades entre 1,5 y 3,3 m/seg, otro 23% a vientos suave con velocidades entre 5,4 y 8 m/seg y un 7% de vientos moderados con velocidades entre 7,9 y 10,7 m/seg. Los suelos se caracterizan por ser de muy baja evolución, muy superficiales, bien a excesivamente drenados externamente y mal drenados internamente, texturas moderadamente gruesas a medias, reacción ácida y fertilidad moderada. La topografía es completamente plana, donde solo se observa una cobertura vegetal de sabanas arboladas y vegetación de gramíneas, las especies vegetales predominantes son: El Trupillo, Polvillo, Guayacán y demás especies propias o nativas de la zona.

#### 2.- ACTIVIDADES QUE GENERAN EMISIONES

Se pueden generar emisiones en las vías de acceso, almacenamiento de agregados, tales como la carga o descarga de material en la pila o por acción del viento por corrientes fuertes, el movimiento de los camiones y los equipos de carga en el área de almacenamiento de la pila también puede generar emisiones de polvo.

En la planta de mezcla asfáltica se generan emisiones en los procesos de alimentación de las tolvas y las emisiones de escape combinadas del secador, elevador y mezclador, esta planta es de configuración de tambor secador mezclador en contra flujo y como sistema de control de emisiones posee filtro de mangas.

#### 3.- CARACTERISTICAS Y CONDICIONES TECNICAS DE LAS EMISIONES.

De acuerdo a la información presentada por el peticionario en la estimación de emisiones y modelación de la dispersión para la planta de producción de asfalto se identifican emisiones de polvo al ambiente, procesos de emisiones fugitivas, con las siguientes características:



0470



Continuación Resolución No

de 18 ABR. 2013 por medio

de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para el funcionamiento de una planta de producción de asfalto, a ubicar en el predio Las Toronjas jurisdicción del municipio de Bosconia Cesar, a nombre de CONALVIAS S.A.S, con identificación tributaria No 890.318.278-6

Partículas menores a 10 µg (PM10), Dióxido de Azufre (SO<sub>2</sub>), Óxidos de Nitrógeno (NO<sub>x</sub>), generados por la operación y funcionamiento de la planta de producción de asfalto y la combustión incompleta del combustible.

#### 4.- PUNTOS DE EMISIÓN

De acuerdo al flujograma se identifican los siguientes puntos de emisión: Entrega de materiales pétreos a la tolva, proceso de secado y quemador del secador, mezclador, emisión de escape combinados del elevador (Chimenea), silo de almacenamiento de mezcla y descarga a camiones.

#### 5.- EQUIPOS, INFRAESTRUCTURA O INSTALACIONES PARA EL CONTROL DE EMISIONES.

El sistema de control de emisiones estará compuesto por:

Inspección visual del material disperso en la zona de influencia de los puntos de operación y la reincorporación al proceso por gravedad del material particulado.

En el proceso de producción de mezclas asfálticas será controlado mediante los siguientes parámetros:

Sistema de control del filtro de mangas (anti polución), el cual tiene las siguientes características y opera de la siguiente manera:

- Control automático de las temperaturas del filtro de gases con interbloqueo al quemador de la planta.
- Panel de control que puede ser independiente, permitiendo la instalación en plantas antiguas y la operación manual.
- Diseñado para operar en una amplia faja de temperatura, haciendo más segura la operación del filtro.
- Control automático del quemador.

Los filtros de mangas Terex Roadbuilding operan para emisiones de partículas inferiores a 50 mg/Nm y atienden de este modo las más rígidas legislaciones ambientales, caracterizados por:

- Baja velocidad ascensional; garantiza la limpieza eficiente de las mangas por el pulso de aire, evitando que el filtro de mangas estrangule la producción de la planta.
- Distribución uniforme de la carga filtrante en todas las mangas.
- Más vida útil de los elementos filtrantes.
- Proceso de filtrado más eficaz.
- Minimización de recirculaciones y puntos de altas velocidades.
- Amplia área filtrante.
- 400 mangas lisas/convencionales de poliéster termo soldadas (sin costuras) con tratamiento especial Terex (estándar) o NOMex (opcional).

Medición y control de temperatura de la mezcla: El responsable del control de la temperatura será el operador de la planta, quien desde la Cabina de Mando abre o cierra la llama del quemador ó aumenta o disminuye el suministro en frío del material.



0470

Continuación Resolución No de **18 ABR. 2013** por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para el funcionamiento de una planta de producción de asfalto, a ubicar en el predio Las Toronjas jurisdicción del municipio de Bosconia Cesar, a nombre de CONALVIAS S.A.S, con identificación tributaria No 890.318.278-6

La medición de la temperatura se hace a través de los sensores de temperatura conectados directamente a la Cabina de Mando de la planta. Según el tipo de proceso de producción que se tenga el ayudante de planta tomará la temperatura de la mezcla terminando el cargue del material para reafirmar la medición registrada en la cabina de controles.

Inspección visual de la mezcla: El ayudante de la planta inspeccionará el color, consistencia y apariencia de la mezcla.

Por otra parte para el control de emisiones la empresa CONALVIAS S.A.S. , contará con:

1. Un Equipo (Camión) para humectación de vías internas dentro de la planta.
2. Control sobre la altura de las pilas de material en los centros de acopio.
3. El carpado a los vehículos (volquetas) que transportan el material triturado al sitio de producción de asfalto y aquellos vehículos que transportan el asfalto hasta los frentes de trabajo de mejoramiento y ampliación de la vía existente.
4. Suministrar los elementos de protección personal a los empleados de la planta y los visitantes que ingresen a la misma para la seguridad industrial de este tipo de actividad.
5. La conformación de barreras vivas multiestrata de manera perimetral sobre el lote donde operará la planta.

#### DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE PRODUCCIÓN

Descripción del proceso de producción de asfalto: la materia prima a utilizar es agregados pétreos y asfalto, a las cuales se les verificará el cumplimiento de las especificaciones requeridas para su utilización.

Los materiales pétreos serna (sic) almacenados en patios con su respectivo cubrimiento para evitar las emisiones de material particulado disperso, posteriormente pasarán al área descubierta del patio de pre mezcla.

Una vez los agregados sean homogenizados se envían a las tolvas que entregan el material a las bandas transportadoras que lo conducen al secador, el cual funciona con ACPM a una temperatura específica de pre mezcla. Luego del paso por el secador el material será enviado a una zaranda para tamizar y cumplir los requisitos de granulometría y de allí pasa al mezclador, El mezclador será alimentado por dos (2) líneas de mezclas de materiales, una en frío que transporta agregados pétreos y otra línea adicional en caliente que transporta asfalto, que por su viscosidad debe someterse a calentamientos para que fluya y sea enviado al mezclador.

Después de obtener la mezcla asfáltica se realiza el cargue de esta a las volquetas para ser despachadas y llevada a los frentes de trabajo.

#### CARACTERÍSTICAS DEL MATERIAL A BENEFICIAR

- La densidad promedio del material es de 1.5 ton/m<sup>3</sup>.
- La frecuencia de trabajo del equipo en promedio será de 8 horas/día, esta frecuencia es variable de acuerdo a las necesidades de los frentes de trabajo de las obras de mejoramiento y ampliación de la calzada existente.
- El consumo de combustible y otras materias primas a utilizar será de:



Continuación Resolución No **0470** de **18 ABR. 2013** por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para el funcionamiento de una planta de producción de asfalto, a ubicar en el predio Las Toronjas jurisdicción del municipio de Bosconia Cesar, a nombre de CONALVIAS S.A.S, con identificación tributaria No 890.318.278-6

EQUIPOS	CONSUMO
PLANTA DE PRODUCCION DE ASFALTO TEREX MAGNUM 140	245 g/hora

**6.- TODO AQUELLO QUE SE CONSIDERE TECNICAMENTE NECESARIO PARA RESOLVER LO PEDIDO.**

a.- Ubicación de viviendas alrededor de la planta: realizando el recorrido alrededor de la planta no se encontraron viviendas alrededor del lote donde se instalarán y operarán las plantas.

Los centros poblados más cercanos se encuentran a una distancia aproximada de 1.2 kilómetros que es (sic) Bosconia.

b.-El artículo 108 del Decreto 948 de 1995, modificado por el artículo 5° del Decreto 979 de 2006 establece que "Las autoridades ambientales competentes deberán clasificar como áreas-fuente de contaminación zonas urbanas o rurales del territorio nacional, según la cantidad y características de las emisiones y el grado de concentración de contaminantes en el aire, a partir de mediciones históricas con que cuente la autoridad ambiental, con el fin de adelantar los programas localizados de reducción de la contaminación atmosférica. En esta clasificación se establecerán los distintos tipos de áreas, los límites de emisión de contaminantes establecidos para las fuentes fijas y móviles que operen o que contribuyan a la contaminación en cada una de ellas, el rango o índice de reducción de emisiones o descargas establecidos para dichas fuentes y el término o plazo de que estas disponen para efectuar la respectiva reducción", señalando las cuatro posibles clasificaciones en que puede enmarcarse un área-fuente de contaminación (Alta, Media, Moderada, Marginal). Por medio de la Resolución No. 0335 del 22 de diciembre de 2011 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS reclasifica las áreas-fuente de contaminación de la zona carbonífera del Cesar y se dictan otras disposiciones.

Esta resolución en su artículo segundo suspende el establecimiento de nuevas fuentes de emisión de material particulado en las áreas - fuente de contaminación clasificadas como alta. El proyecto en mención no se ubica en área fuente de contaminación alta.

Para el caso que nos ocupa, la Planta de producción de asfalto de la empresa CONALVIAS S.A.S. según la resolución 0335 del 22 de diciembre de 2011 se ubica por fuera de Áreas Fuentes de Contaminación.

A la luz de la información presentada por la empresa se realizó un estudio "de calidad de aire con la puesta en marcha de la planta de producción de asfalto en el municipio de Bosconia-Cesar con el profesional RUBEN MARTINEZ VERGARA, quien presentó a la empresa peticionaria los resultados de dicho estudio, concluyendo que ninguno de los parámetros evaluados ( Material Particulado PST, Oxido de Azufre SOx, y Oxido de Nitrógeno NOx) sobrepasó el nivel máximo permisible establecidos por la resolución No 610 del 24 de marzo del 2010 del Ministerio de Medio Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial (sic) , para un periodo de 24 horas. Igualmente si el comportamiento de la concentración presenta la misma tendencia no se sobrepasará el promedio geométrico anual estipulado por la norma en 100 µg/m³ para PST y NOx y 80 µg/m³ para SOx.



0470



Continuación Resolución No **0470** de **18 ABR. 2013** por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para el funcionamiento de una planta de producción de asfalto, a ubicar en el predio Las Toronjas jurisdicción del municipio de Bosconia Cesar, a nombre de CONALVIAS S.A.S, con identificación tributaria No 890.318.278-6

Además de acuerdo al estudio se observa que “El mayor aporte de la planta a una estación o red de calidad de aire (Inmisión) de material particulado, se encontraría a 200 metros de la fuente de emisión ( $153,9 \mu\text{g}/\text{m}^3$ ), esta emisión no impactaría la calidad del aire en la zona ya que se cumpliría el tiempo de exposición para la norma diaria (24 horas)”. Respecto a los otros dos (2) parámetros Oxido de Azufre y Óxidos de Nitrógeno los aportes de la planta a una estación o red de calidad de aire (Inmisión) se consideran bajos  $23,53 \mu\text{g}/\text{m}^3$  y  $32,97 \mu\text{g}/\text{m}^3$  respectivamente.

Igualmente del estudio se concluye que tomando como base las concentración y tiempo de exposiciones de los contaminantes se encuentra que la emisión proyectada para el desarrollo del proyecto estaría en concentraciones muy por debajo de alcanzar niveles de prevención, alerta y/o emergencia sumado al aporte de concentraciones de cualquier área fuente de contaminación establecida en la resolución 0335 del 22 de diciembre de 2011.

#### 7.- CONCEPTUALIZACION EN TORNO A LA INFORMACION TECNICA PRESENTADA POR LA EMPRESA Y VIABILIDAD DEL PERMISO.

Realizado el análisis de la información técnica entregada a la entidad, se pudo establecer que el peticionario presentó toda la información necesaria para culminar el proceso en torno al informe definitivo. Teniendo en cuenta las especificaciones de la planta y de los equipos, infraestructuras e instalaciones para el control de emisiones al ambiente y al manejo que se propone, información técnica aportada, lo observado durante el desarrollo de la inspección y lo descrito anteriormente, se emite concepto técnico positivo para otorgar permiso de emisiones atmosféricas a la empresa CONALVIAS S.A.S., para la operación del proyecto de la planta de producción de asfalto ubicada en un lote del predio Las Toronjas, en jurisdicción del municipio de Bosconia – Cesar, la cual será instalada y operará en cuyo (sic) lote donde las coordenadas de los vértices que delimitan dicho polígono fueron relacionadas en el numeral 1 de este informe.”

Que por mandato del numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que la actividad aquí descrita requiere permiso de emisión atmosférica, por disposición del literal b del artículo 73 del decreto 948 de 1995 y la resolución No 619 del 7 de julio de 1997, emanada del Ministerio del Medio Ambiente hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de



0470

de 18 ABR. 2013

Continuación Resolución No de 18 ABR. 2013 por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para el funcionamiento de una planta de producción de asfalto, a ubicar en el predio Las Toronjas jurisdicción del municipio de Bosconia Cesar, a nombre de CONALVIAS S.A.S, con identificación tributaria No 890.318.278-6

profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración.” Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpopesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior, la liquidación de los servicios de evaluación ambiental y de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 2.504.761. Dicha liquidación es la siguiente:

### SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales		(f) Honorario (1)	(g) Visitas a la zona	(h) Duración de cada visita	(i) Duración de procedimiento (Definición número/mes)	(j) Duración total (horas)	(k) Valores de viáticos (según tabla MADS)	(l) Viáticos totales (horas)	(m) Subtotales (arches)
F. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 3.939.000	1	1,5	0,1	0,17	\$ 183.466	\$ 275.199	\$ 937.667
2. Técnico	Categoría	SIN EJECUCIÓN NO PARTICIPA EN LA VISTA (ver)							
1	6	\$ 3.939.000	0	0	0,05	0	0	0	\$ 196.950
(A) Costo honorarios y viáticos ( $\Sigma$ h)									\$ 1.134.617
(B) Gastos de viaje									\$ 0
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0
Costo total (A+B+C)									\$ 1.134.617
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									\$ 283.654
VALOR TABLA ÚNICA									\$ 1.418.271
(1) Resolución 747 de 1995. Mitransporte.									
(1) Viáticos según tabla MADS									



Continuación Resolución No

0470

de

18 ABR. 2013

por medio

de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para el funcionamiento de una planta de producción de asfalto, a ubicar en el predio Las Toronjas jurisdicción del municipio de Bosconia Cesar, a nombre de CONALVIAS S.A.S, con identificación tributaria No 890.318.278-6

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. ( 2012 ), costo declarado a folio 1 \$ 30.000.000 + valor de la planta USD 901.805,49 (\$ 1.665.147.765.06)	\$ 1.695.147.766
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 566.700
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición ( A/B) = No de SMMLV	2.991
D) Vr. Del SMMLV. Año actual (2013)	\$ 589.500
E) Costo actual proyecto ( Año actual ) =Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	\$ 1.763.194.500
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente ( E/D) = No de SMMLV	2.991
De conformidad con el Artículo 96 de la ley 633 de 2000, cuando el proyecto sea igual o mayor de 2115 SMMV, se aplicarán las siguientes reglas:	
1. Aquellos que tengan un valor de dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto seis por ciento (0.6%).	
2. Aquellos que tengan un valor superior a los dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes e inferior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto cinco por ciento (0.5%).	8.815.972,50
3. Aquellos que tengan un valor superior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes, tendrán una tarifa máxima del cero punto cuatro por ciento (0.4%).	
TARIFA MAXIMA A APLICAR:	

**TARIFA A CANCELAR**

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, " Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales ( smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo".

Por analogía se aplica esta disposición al proyecto igual o superior a 2.115 SMMV.

**Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental: \$ 1.418.271**

**SERVICIO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL PRIMER AÑO**

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesional	Categoría	Salario Básico	Viáticos	Diurnos	Indemnidad del proceso	Diurnos de traslado	Viáticos de traslado	Indemnidad de traslado	Salario por hora
1	6	\$ 3.939.000	1	1,5	0,05	0,12	\$ 183.488	\$ 275.199	\$ 740.717
SIN JURISDICCION PARTICIPA EN LA ASESIA									
1	6	\$ 3.939.000	0	0	0,025	0	0	0	\$ 98.475
(A)Costo honorarios y viáticos (Σ h)									
\$ 839.192									
(B)Gastos de viaje									
\$ 30.000									
(C)Costo análisis de laboratorio y otros estudios									
\$ 0									
Costo total ( A+B+C)									
\$ 869.192									
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									
\$ 217.298									
VALOR TABLA UNICA									
\$ 1.086.490									
(1) Resolución 747 de 1998. Microempres.									
(2) Valores según tabla MADS									



0470



Continuación Resolución No **0470** de **18 ABR. 2013** por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para el funcionamiento de una planta de producción de asfalto, a ubicar en el predio Las Toronjas jurisdicción del municipio de Bosconia Cesar, a nombre de CONALVIAS S.A.S, con identificación tributaria No 890.318.278-6

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. ( 2012 ), costo declarado a folio 1 \$ 30.000.000 + valor de la planta USD 901.805,49 (\$ 1.665.147.765.06)	\$ 1.695.147.766
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 566.700
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición ( A/B) = No de SMMLV	2.991
D) Vr. Del SMMLV. Año actual (2013)	\$ 589.500
E) Costo actual proyecto ( Año actual ) =Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	\$ 1.763.194.500
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente ( E/D) = No de SMMLV	2.991
De conformidad con el Artículo 96 de la ley 633 de 2000, cuando el proyecto sea igual o mayor de 2115 SMMV, se aplicarán las siguientes reglas:	
1. Aquellos que tengan un valor de dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto seis por ciento (0.6%).	
2. Aquellos que tengan un valor superior a los dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes e inferior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto cinco por ciento (0.5%).	8.815.972,50
3. Aquellos que tengan un valor superior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes, tendrán una tarifa máxima del cero punto cuatro por ciento (0.4%).	
TARIFA MAXIMA A APLICAR:	

### TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, " Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales ( smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo".

Por analogía se aplica esta disposición al proyecto igual o superior a 2.115 SMMV.

**Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 1.086.490**

En razón y mérito de lo expuesto, se

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar permiso de emisión atmosférica para el funcionamiento de una planta de producción de asfalto, a ubicar en el predio Las Toronjas jurisdicción del municipio de Bosconia Cesar, a nombre de CONALVIAS S.A.S, con identificación tributaria No 890.318.278-6.

**PARAGRAFO 1:** Las coordenadas geográficas de los vértices que conforman el polígono del lote donde se instalará y operará la planta son las siguientes:

PUNTOS	LATITUD	LONGITUD
1	N 9° 59' 17,80"	W 73° 52' 31,35"
2	N 9° 59' 19,59"	W 73° 52' 32,57"



0470

Continuación Resolución No

de 18 ABR. 2013 por medio

de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para el funcionamiento de una planta de producción de asfalto, a ubicar en el predio Las Toronjas jurisdicción del municipio de Bosconia Cesar, a nombre de CONALVIAS S.A.S, con identificación tributaria No 890.318.278-6

3	N 9° 59' 19,95"	W 73° 52' 31,91"
4	N 9° 59' 18,90"	W 73° 52' 30,17"

PARAGRAFO 2: La actividad de la planta permitida, se destinará exclusivamente a las obras que conciernen a la ampliación y mantenimiento de la calzada existente del proyecto vial identificado como Ruta del Sol, en jurisdicción del departamento del Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: El presente permiso se otorga por un período de cinco (5) años prorrogables a solicitud del interesado durante la última vigencia anual previa verificación de cumplimiento por parte de Corpocesar. Para la renovación del permiso se requerirá que el interesado presente un nuevo " informe de estado de emisiones " (formulario Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) IE-1), con una antelación no inferior a sesenta (60) días a la fecha de vencimiento del término de la vigencia. "La presentación del formulario IE-1 hará las veces de solicitud de renovación".

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a CONALVIAS S.A.S, con identificación tributaria No 890.318.278-6, las siguientes obligaciones:

1. Contar con los equipos, infraestructura o instalaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de óptimas condiciones ambientales de operación.
2. Adelantar la actividad con la planta cuyas características técnicas, se describen en el informe inserto en la parte motiva de este proveído.
3. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que practicará la Corporación.
4. Cumplir con las normas y estándares de emisión establecidos en la normatividad ambiental.
5. Cancelar a favor de Corpocesar en la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de \$ 1.418.271 por concepto del servicio de evaluación ambiental, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Secretaría de la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero.
6. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental del primer año del permiso de Emisiones Atmosféricas, la suma de \$ 1.086.490 en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Secretaría de la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio.
7. Establecer en un término no superior a 1 mes contado a partir de la ejecutoria de esta resolución, una zona para el almacenamiento de lubricantes, emulsiones y combustible debidamente demarcada y provista de canales perimetrales y/o muro de contención que permitan evitar contaminación al recurso suelo en caso de derrames.
8. Presentar el programa y cronograma de mantenimiento de los equipos y/o sistemas utilizados para realizar el control de las emisiones, dentro de los treinta días (30) días siguientes a la ejecutoria de la resolución.
9. Presentar semestralmente los resultados de medición de Calidad de Aire (PST) de las emisiones generadas por el funcionamiento de la Planta, donde se determine lo siguiente:
  - Niveles de inmisión de Material Particulado (PST) en ( $\mu\text{g}/\text{m}^3$ )



0470



Continuación Resolución No

de 18 ABR. 2013 por medio

de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para el funcionamiento de una planta de producción de asfalto, a ubicar en el predio Las Toronjas jurisdicción del municipio de Bosconia Cesar, a nombre de CONALVIAS S.A.S, con identificación tributaria No 890.318.278-6

- Niveles de inmisión de óxidos de nitrógeno expresados como  $\text{NO}_2$  en ( $\mu\text{g}/\text{m}^3$ ).
  - Niveles de inmisión de óxidos de azufre expresados como  $\text{SO}_2$  en ( $\mu\text{g}/\text{m}^3$ ).
  - Comparar los resultados obtenidos con la Norma vigente para Calidad de Aire.
  - Analizar la Información recolectada durante el muestreo para generar observaciones y conclusiones.
10. Informar a la Corporación con anterioridad, cualquier modificación que se pretenda realizar en la infraestructura física de la planta que pueda afectar los Recursos Naturales Renovables o el Medio Ambiente en General, con el fin de establecer si se requiere de algún instrumento de control ambiental.
  11. Dotar al personal (trabajadores) involucrado en el proceso de operación de la planta, de los equipos y/o elementos de protección personal (tapaboca, protectores auditivos, cascos, guantes, etc.).
  12. Utilizar materiales pétreos provenientes de empresas o personas naturales explotadoras de este tipo de material, que posean título minero y la respectiva licencia o viabilidad ambiental, expedidos por autoridad competente.
  13. Presentar a la Corporación informes semestrales sobre el desarrollo ambiental del proyecto durante el tiempo de ejecución del mismo.
  14. Llevar un registro de consumo de combustible de los equipos utilizados en el proceso y presentarlo en los informes a Corpocesar.
  15. Responder por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por la empresa o por sus contratistas en desarrollo del proyecto aquí mencionado.
  16. Determinar semestralmente los niveles de Ruido en el área de influencia de la Planta, a efectos de Cuantificar los Niveles de Ruido en decibeles que se emitan en las zonas internas de la planta; comparar los niveles de emisión de Ruido presentes en las zonas evaluadas con los valores límites establecidos en la normatividad colombiana vigente y establecer Mapa de Ruido de la Planta.
  17. Determinar semestralmente las emisiones atmosféricas de material particulado, a través de la chimenea de la planta evaluada, siguiendo lo establecido en el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica generada por Fuentes Fijas
  18. Realizar en un término no superior a seis meses contados a partir de la ejecutoria de esta resolución, el establecimiento de barreras vivas por lo menos con tres (3) estratos (bajo, medio y alto) sobre el perímetro del lote donde se ubicará y operará la planta, de manera tal que esté estructurado de forma multiestrata, altura de la cobertura vegetal mínima de tres (3) metros para el estrato bajo y superior a ocho (8) metros para el estrato alto.
  19. Garantizar que los vehículos encargados del transporte del material pétreo, cumplan con las especificaciones de tipo técnico en lo concerniente al carpado del mismo (desde su punto de explotación hasta el centro de acopio). Lo anterior con la finalidad de evitar y/o minimizar la generación de material particulado por acción del viento.
  20. Realizar humectación permanente de las vías del proyecto, que así lo requieran.
  21. Abstenerse de infringir normas sobre protección ambiental o sobre manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables.
  22. Implementar desde el inicio del proyecto, los sistemas de control para minimizar la emisión de material particulado a la atmósfera, generada por el funcionamiento de la planta.

ARTICULO CUARTO: Corpocesar podrá modificar unilateralmente, de manera total o parcial, los términos y condiciones del permiso, cuando por cualquier causa se hayan modificado las circunstancias tenidas en cuenta al momento de otorgarlo, de conformidad con lo establecido por los artículos 13, 78 Numeral 9 y 85 del decreto 948 de 1995, o las normas que lo modifiquen o adicionen.

H



Continuación Resolución No

0470

de 18 ABR. 2013 por medio

de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para el funcionamiento de una planta de producción de asfalto, a ubicar en el predio Las Toronjas jurisdicción del municipio de Bosconia Cesar, a nombre de CONALVIAS S.A.S, con identificación tributaria No 890.318.278-6

ARTICULO QUINTO: CONALVIAS S.A.S, con identificación tributaria No 890.318.278-6, podrá solicitar la modificación, total o parcial de este permiso, cuando hayan variado las condiciones de efecto ambiental que fueron consideradas al momento de otorgarlo. Corpocesar procederá a examinar la viabilidad de lo solicitado.

ARTICULO SEXTO: CONALVIAS S.A.S, con identificación tributaria No 890.318.278-6, podrá ceder a otras personas los derechos y obligaciones emanadas de este permiso, pero ese acto sólo tendrá efectos una vez se haya comunicado expresamente la cesión a Corpocesar. El cedente deberá agregar al escrito en el que comunica la cesión, copia auténtica del acto o contrato en que la cesión tiene origen. El cesionario sustituye en todos los derechos y obligaciones al titular del permiso, sin perjuicio de la responsabilidad del cedente por violación a normas ambientales. En todo caso Corpocesar expedirá un acto administrativo autorizando la cesión.

ARTICULO SEPTIMO: El presente permiso podrá ser suspendido o revocado en los términos, condiciones y con el procedimiento establecido en la normatividad ambiental vigente.


ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al representante legal de CONALVIAS S.A.S, con identificación tributaria No 890.318.278-6 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO NOVENO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Señor Alcalde Municipal de Bosconia Cesar. .

ARTICULO DECIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación ( Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez ( 10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
KALEB VILLALOBOS BROCHEL  
Director General

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área jurídica Ambiental  
Expediente No CJA 126-012